



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

|                      |                                                                                                                                                                                      |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de expediente | PIC/01/2026                                                                                                                                                                          |
| Asunto               | Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/01/2026                                             |
| Fundamentación       | Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Siendo las 8:00 horas del día 28 de enero de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/01/2026, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/01/2026, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día 12 de enero de 2026 a las 14:57 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 002/2026; teniéndose como presentada el día 12 de enero de 2026; mediante la cual, la persona solicitante manifestó lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"(...)

EXPONGO

Por un propio, derecho con fundamento en el artículo 8° de la Constitución General de la República, solicitó se me expida la siguiente información:

· Que se informe si la (...) (CURP (...)) cursó y concluyó sus estudios de educación media superior en esta casa de estudios.

· En caso de ser afirmativo lo anterior, que se informe:

· La escuela preparatoria y/o el plantel educativo donde curso y concluyo la educación media superior.

· Los ciclos escolares en los que curso y concluyo la educación media superior.

· Que se informe si la (...) (CURP (...)) cursó y concluyó sus estudios de educación media superior bajo la modalidad de "Bachillerato General por Competencias", en la Escuela preparatoria número 11 de la Universidad de Guadalajara, durante los ciclos escolares 2020-A a 2022-B

· Se informe si la (...) (CURP (...)), ha presentado examen de aspirante para la educación Superior en esta casa de estudios.

· En caso de afirmativo lo anterior, que se informe:

\* Para que calendario se presente el trámite para admisión a la educación superior.

\* El número de aspirante

\* Para que carrera se presentó el examen de admisión.

\* Las fechas de registro, fechas de aplicación del examen, y en su caso, el resultado obtenido en cada uno de dichos procesos de admisión;

\* Si en alguno de los procesos referidos fue admitida o no, precisando que, en caso negativo, se indique el motivo.

· Se informe si la (...) (CURP (...)) se registró y presentó el examen de admisión para el ingreso a la carrera de Médico Cirujano y Partero en los siguientes calendarios escolares:

- Calendario 2023-A
- Calendario 2023-B
- Calendario 2024-A

· Se informe si las fechas de registro, fechas de aplicación del examen, y en su caso, el resultado obtenido en cada uno de dichos procesos de admisión;

· Se informe si en alguno de los procesos referidos fue admitida o no, precisando que, en caso negativo, se indique el motivo.

(...)

(Sic)

**SEGUNDO.** En atención a la solicitud recibida y tomando en consideración la manifestación específica con respecto a la autorización para designar a dos personas que actúen como representantes en interés de la persona titular de los datos personales, se procedió a realizar un análisis para verificar su procedencia, determinándose así, que no se cumple con los requisitos establecidos para la acreditación de la identidad y personería de las personas designadas representantes para recibir la información solicitada, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 48 párrafo 4, fracción II de la LPDPPSOEJM, por lo que resulta improcedente la designación de las personas señaladas como representantes.

**TERCERO.** Con fecha 15 de enero de 2026, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/01/2026.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**CUARTO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/0079/2026, de fecha 15 de enero de 2026, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGCE).

**QUINTO.** Derivado de lo anterior, mediante el oficio CGCE/DIRECCION/IV/00312/2026, recibido el día 20 de enero de 2026, la CGCE dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

**Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.**

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*  
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

**Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.**

1. El titular tendrá derecho a:

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*  
(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

**Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.**

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*  
(...)

En atención a lo anterior y de la información remitida por la CGCE relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- a. La persona solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
- b. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso; y  
En consecuencia, no existe impedimento legal para que la persona titular de la información ejerza su derecho de acceso a datos personales.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/01/2026.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la persona solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese a la persona solicitante el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

*"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"*

Guadalajara, Jalisco a 28 de enero de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes  
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité